

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 OFICIO NO. SPPC/CMER/00251/2023  
 NO. DE CONTROL: OCMR0423-42

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE ABRIL DE 2023  
 COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
 RECEPCIÓN

Lic. Juan Gerardo Ortíz López  
 Titular de la Unidad de Planeación Estratégica  
 y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
 de la Comisión Estatal de Aguas  
 Presente

HORA: 2:40  
 28 ABR. 2023  
 FIRMA: S/ANEXOS  
 RECIBIDO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Toma de Lectura** precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto lo siguiente:

- I. Registrar la lectura del consumo indicado en los instrumentos de medición instalados en las tomas de agua potable o que es recibida por los medios alternos establecidos y entregar recibos para el cobro por los servicios integrales que presta la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en la ciudad de Querétaro y su zona conurbada.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que sólo busca registrar el consumo indicado por los instrumentos de medición instalados a los usuarios de la Comisión Estatal de Aguas.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Toma de Lectura**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que dicho procedimiento deberá concluirse a más tardar el 31 de mayo de presente, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
 Comisionado de Mejora Regulatoria  
 del Estado de Querétaro